

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

Verbal Rad. No. 110014003032**20200040400**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Indique la dirección de notificación electrónica de los testigos que pretende emplear para el proceso.

2°. Acredite el envío de la demanda y sus anexos al demandado, tal como lo exige el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

3°. Se reconoce personería a Victoria Andrea Garzón Niño, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a57178c49aa42637f0ca1717e4ab47c15d9e2cf175500fba4e9e1198
d3ad83f**

Documento generado en 05/08/2020 08:30:27 p.m.

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el **ESTADO** No. **064** hoy **6 de Agosto de 2020**.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Auto inadmite demanda 1100140030322020040400